



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084 -2016-MDP

PICHANAQUI, 28 DE JUNIO, 2016.

VISTO: La solicitud de Registro N° 4233, de fecha 18 de Abril del 2016, presentado por el Sr. Narciso Zenobio Clemente Arias, Agente Municipal del Centro Poblado Independiente y el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2016-MDP, de fecha 27 de Junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 09, inc. 19, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la Creación de los Centros Poblados y de Agencias Municipales en el distrito

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha regulado la Creación y Funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el distrito de Pichanaqui mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, precisando en su Art. 23° los requisitos que constituyen y que en el presente caso el peticionante cumple con los requisitos exigidos.

Que, mediante Informe Legal N° 178-2016-OAJ-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que revisado los actuados y el marco legal, es procedente que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, apruebe el reconocimiento y la Creación del Centro Poblado INDEPENDIENTE, la misma que cuenta con el Dictamen N° 002-2016-C.O.REG.CP.AMYOS/MDP.

Con el visto de Asesoría Jurídica, el Concejo municipal en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA CREACION DEL CENTRO POBLADO INDEPENDIENTE, y su respectiva AGENCIA MUNICIPAL, en la jurisdicción del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, con los siguientes colindantes:

POR EL NORTE : CON C.P. SAN MARTIN ALTO CUYANI

POR EL ESTE : CON EL C.P. VISTA ALEGRE

POR EL SUR : CON EL C.P. BARINETTI REAL

POR EL OESTE : CON EL C.P., ANDRES AVELINO CACERES

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el registro correspondiente del Centro Poblado, INDEPENDIENTE de conformidad a lo establecido en el Art. 21° de la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP.

TERCERO.- Notificar el tenor del presente a las Autoridades del Centro Poblado INDEPENDIENTE para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zoelmo Cárdenas Muje
ALCALDE